



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá Locales 218 y 219
Sogamoso
Email: j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

CON EL FIN DE **NOTIFICAR** el auto Admisorio de fecha 31 de enero de 2023 dentro DE LA ACCIÓN DE TUTELA, RADICADA BAJO EL No. 157593153002-2023-00010-00 siendo accionante NILSA RODRÍGUEZ CATIMAY en contra de la UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV).

AVISA

A la señora NILSA RODRÍGUEZ CATIMAY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.956.801, en cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 01 de febrero de 2023, por medio de la cual ordeno Notificarla por aviso del auto admisorio de fecha 31 de enero de 2023, por desconocer su dirección física y electrónica, teniendo en cuenta que en el escrito de tutela el que aportó no corresponde a su dirección y A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA ACCION DE TUTELA.

Providencia que se transcribe en su parte pertinente así: 1)- **ADMÍTASE** la acción de tutela formulada por la señora NILSA RODRÍGUEZ CATIMAY, en nombre propio en contra de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), representada por su representante legal, director y/ o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción. 2)- **NOTIFIQUESE** esta providencia a la entidad accionada UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), a través de su representante legal, director y/ o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción a través de correo electrónico y / o por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela, su anexo y esta providencia, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar, en relación con el cargo que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerador del derecho fundamental de petición. Advértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano. 3) - Comuníquese la iniciación de la presente acción a la accionante a la dirección electrónica aportada en la acción de tutela. 4)- Téngase como prueba el documento allegado con la demanda de tutela y los que surjan de los anteriores. 5)- Cumplido lo anterior, oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE LA JUEZ, ANA MARÍA REYES PASACHOA**

Se informa a todos los interesados que todo memorial debe ser dirigido al correo electrónico:
j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fijado hoy 02 de febrero de 2023 a la hora de las ocho de la mañana (8.a.m) en el micro sitio del Juzgado


SANDRA PATRICIA VARGAS REYES
Secretaria 